

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Continuación Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 09 agosto 2022

Expediente: 2020574490114539E

Radicado inicial queja: 20204601498162

No. caso ARCO: 4515333

Dirección de los hechos: Calle 81 Sur No. 81 – 90 Torre 14 Apartamento 203 Conjunto Residencial P.H. Parque Malpelo II

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Corregido por el art. 8, Decreto Nacional 555 de 2017. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: (...) 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente". Ley 1801 de 2016.

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Diego Alexander Otálora Lozada

C.C. 1072640011

Edad: 18 años

Teléfono: 3113119127

Dirección residencia: Calle 81 Sur No. 81 – 90 Torre 14 Apartamento 203

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, da continuidad a la audiencia pública con objeto de verificar la posible incursión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA A LA QUEJA VISIBLE A FOLIO(S) 1. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) presunto(a) infractor(a) Diego Alexander Otálora Lozada informa: Lo único que sé es que se estaban quejando que porque nosotros supuestamente vendíamos alimentos. Y cuando llegó este aviso, mi mamá me pidió que viniera y solucionara este caso. Me dijo que tomara fotos a todo el apartamento para mostrarlas acá que efectivamente no se estaba vendiendo alimentos, la cocina tampoco da para vender alimentos. Nunca hemos tenido venta de alimentos en la casa. La dueña de la casa es mi mamá Johana Velandia, no vino porque en estos momentos está trabajando.

Conciliación.

Se pone de presente al(la) citado(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.*

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

Pruebas.

Se abre a pruebas la querella policiva comunicando el(la) presunto(a) infractor(a) que esta es la oportunidad para aportar o solicitar la práctica de pruebas que pretenda se tengan en cuenta a su favor.

El despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley dispondrá la práctica de visita al sitio de los hechos a fin de corroborar el funcionamiento de establecimiento de comercio con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho.

Con base en lo anterior se Dispone:

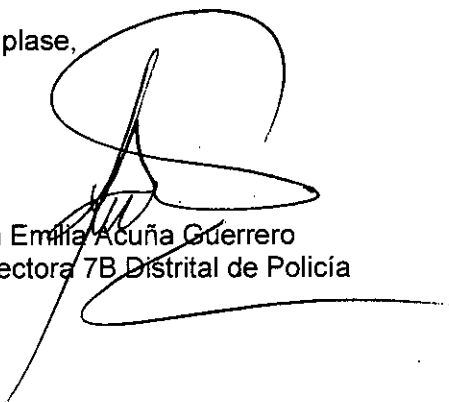
PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **29 marzo 2023 a las 2:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía. **NOTIFICADO(A) EN ESTRADOS.**

SEGUNDO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al establecimiento de comercio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

TERCERO: Instar el(la) presunto(a) infractor(a) Diego Alexander Otálora Lozada para que traiga consigo para la próxima audiencia el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el Concepto Sanitario, pago Derechos de Autor y concepto emitido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos de Bogotá.

CUARTO: Por Secretaría procédase.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Diego Otálora
Diego Alexander Otálora Lozada
Presunto Infractor
C.C. 1092640011